



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**A V I S O S**  
Indice en la página número 32

**TOMO CLIII**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 28**  
**JUEVES 7 DE ABRIL DE 1994**

CONVENIO AUTORIZACION N°10-182-94 PARA LA EJECUCION LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS "CENTRO DE DISTRIBUCION Y ABASTO, HERMOSILLO " DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GUATIMOC FRANCISCO YBERRI GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MARIA DEL CARMEN CALLES BUSTAMANTE, DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. VICTOR MANUEL ROMO MUNGUIA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA " EL H. AYUNTAMIENTO " Y POR OTRA PARTE EL C. C. P. CARLOS FERNANDEZ DUARTE EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE "PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO" A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " LA PROMOTORA ", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5° fracción II, 9° fracción XI y 90° de la Ley N° 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Declara el C.C.P. Carlos Fernández Duarte, que su representada "Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo", es un organismo público descentralizado de carácter, técnico, consultivo y promocional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de acuerdo a lo establecido en el Boletín Oficial del Gob. del Estado con fecha 20 de Julio de 1992, ejemplar N° 6 Secc. II, tomo CL.

**TERCERA.-** Declara el C.C.P. Carlos Fernández Duarte, en su carácter de Director General de " La Promotora " según lo acredita con escritura pública N°17511, vol.356 pasado ante la fe del C. Lic. Ivan Flores Salazar, ser apoderado General de " La Promotora " con facultades para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto a la fracción I del artículo II que creo a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.

**CUARTA.-** Continúa declarando el C.C.P. Carlos Fernández Duarte, que su representada " La Promotora " , es propietario de una porción de terreno con superficie de 300,000.00M2., según lo acredita mediante escritura pública N° 7203 de fecha 12 de Noviembre de 1992, pasada ante la fe del C. Lic. Héctor Guillermo Campbell Araujo, Notario Público N°91 suplente, en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta Ciudad, bajo el Número 189176 de la Sección I, volumen 333, el día 03 de Diciembre de 1992.

Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según se acredita con certificado de libertad de gravámenes expedido por la autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

**QUINTA.-** Declara el C.C.P. Carlos Fernández Duarte, en su carácter de Director General de "La Promotora ", que el terreno a que se refiere la declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 940.3558 Mts. con Carretera Hermosillo-Sahuaripa  
 Al Sur: en 866.4740 Mts. con Propiedad Particular  
 Al Este: en 269.3924 Mts. con Propiedad Particular  
 Al Oeste: en línea quebrada, 314.8909 Mts. 45.9841 Mts. y 38.0072 Mts. con Carretera Hermosillo-Tecoripa

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 30-00-00.00 Has. según se describe gráficamente en el plano N° 12 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEXTA.-** Declara " La Promotora " que se dirigió por escrito al " H. Ayuntamiento " de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso del Suelo para un predio localizado en la Esquina Sureste que conforman las Carreteras Hermosillo-Sahuaripa y Hermosillo-Tecoripa.

A dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No MASO/2465/93 que con fecha 22 de febrero de 1993 expidió el propio "H Ayuntamiento", dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Comercial y de Servicios por lo que se

procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento

**SEPTIMA.-** Así mismo declara " La Promotora " que se dirigió a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencia Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa

Con fecha 01 de Diciembre de 1992 y mediante oficio Nº CO-92-0711 el citado organismo dictamino que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios.

**OCTAVA -** Continua declarando " La Promotora " que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley Nº 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio Nº MASO/3160/93 del cual se anexa copia, que con fecha 16 de Junio de 1993 expidió la propia Dirección.

**NOVENA.-** Declara " La Promotora " que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de agua Potable y Alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos 16 y 17, los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecológica del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio Nº10-2067-93 de fecha 24 de Junio de 1993 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico

**DECIMA -** Así mismo declara " La Promotora " que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de energía Eléctrica, se elaboro un proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este convenio para que forme parte del mismo

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de Electrificación y bajo los Núm. 19,20,21 y 22 se agregan a este Convenio.

Tanto el Proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio Nº P1153/93 AA de fecha 29 de Octubre de 1993 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio al que se refiere las declaraciones cuarta y quinta y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera -** Por medio del presente instrumento el "H. Ayuntamiento" autoriza a " La Promotora " para que esta lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refiere la declaraciones CUARTA Y QUINTA, mismas que se tienen por reproducidas en esta clausula para todos los efectos legales.

**Segunda -** El fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Comercial y de Servicios denominándose " Centro de Distribución y Abasto, Hermosillo " y el uso de sus lotes será única y exclusivamente comercial y de servicios, aprobando el " H. Ayuntamiento " los planos, especificaciones y presupuestos presentados por " La Promotora ", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- A) Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Ejemplar Nº 6 Secc. II tomo CL de fecha 20 de Julio de 1992, donde se creo "Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo", bajo el Nº 1.
- B) Escritura Pública Nº17511, donde se designo como Director General y se otorga Poder General al C.C.P. Carlos Fernández Duarte, bajo el Nº2
- C) Escritura Pública Nº7203, mediante el cual se acredita la Propiedad del terreno, bajo el Nº3
- D) Certificado de libertad de gravámenes, bajo el Nº4
- E) Presupuesto de urbanización, bajo el Nº5
- F) Oficio Nº CO-92-0711 de fecha 01 de diciembre de 1992, emitido por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, Residencial Hermosillo, para factibilidad de dotación de agua potable y alcantarillado bajo el Nº 6
- G) Oficio de aprobación del anteproyecto del fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, bajo el Nº7
- H) Oficio de aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría

- de Infraestructura Urbana y Ecológica del Estado, bajo el N° 8  
 D) Oficio de aprobación de los proyectos de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad bajo el N° 9  
 J) Licencia de Uso del suelo, bajo el N° 10  
 K) Plano de localización, bajo el N° 11  
 I) Plano de la poligonal y curvas de nivel, bajo el N° 12  
 M) Plano de lotificación y distribución y usos del suelo, bajo el N° 13  
 N) Plano manzanero, bajo el N° 14  
 O) Plano de vialidad, bajo el N° 15  
 P) Plano de la red de agua potable, bajo el N° 16  
 Q) Plano de la red de alcantarillado bajo el N° 17  
 R) Plano de electrificación, bajo el N° 18  
 S) Plano de alumbrado público, bajo el N° 19  
 T) Plano de detalles de alumbrado público Perimetral, bajo el N° 20  
 U) Plano de detalles, bajo el N° 22  
 W) Plano de rasantes, bajo el N° 23

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

**Tercera** - De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley N°101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por " La Promotora " y consta gráficamente en el anexo N°13 de este convenio consistirá en la partición del predio mencionado en la cláusula primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vialidad, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, así como el número total de lotes.

#### Relación General de Areas Vendibles

Manzana	del lote al lote	N° de lote	Areas vendibles comercial (M2)	Areas de apoyo administrativo (M2)
I	1	1	18,399.53	
II	1	1	43,179.02	
III	1	1	11,964.69	
IV	1	1	9,042.89	
V	1	1	9,662.38	
VI	1	1		4,764.98
VII	1	1	37,466.80	
VIII	1	1	5,752.81	
	2	1	79,557.15	
IX	1	1		5,129.75
X	1	1	4,331.00	
XI	1	1		84.00
XII	1	1	4,331.00	
XIII	1	1	4,721.50	
SUMAS:		14	228,408.77	9,978.73

#### CUADRO DE USOS DEL SUELO GENERAL

Areas Vendibles Comerciales	228,408.77 M2
Areas de usos común General	
Vialidad Interna	34,161.66 M2
Areas Verdes	794.56 M2
Area de Uso Común Manzana VIII (apoyo administrativo)	
Manzana VI	4,764.98 M2
Manzana IX	5,129.75 M2

Manzana XI (cisterna)	84.00 M2
Area de Uso Común lote 2 manzana VIII	
Incluye: estacionamientos, circulación vehicular, andadores, andenes, rampas, pasillos, servicios sanitarios.	22,284.81 M2
Area de afección carretera " La Colorada"	2,018.79 M2
Area de afección carretera " Sahuaripa"	2,352.68 M2
Superficie total a desarrollar	300,000.00 M2

Número total de lotes : 14

**DISTRIBUCION DE AREAS VENDIBLES  
LOTE 1 DE LA MANZANA VIII**

**MODULO A**

**MODULO B**

Local y/o Bodega	Superficie (M2)	Local y/o Bodega	Superficie (M2)
local 1-A	50.75	local 1-B	50.75
2-A	50.75	2-B	50.75
3-A	50.75	3-B	50.75
4-A	50.75	4-B	50.75
5-A	50.38	5-B	50.38
6-A	50.38	6-B	50.38
7-A	51.13	7-B	51.13
8-A	19.41	8-A	19.41
9-A	19.03	9-A	19.03
bodega 1-A	151.50	bodega 1-B	151.50
2-A	151.50	2-B	151.50
3-A	151.50	3-B	151.50
4-A	151.50	4-B	151.50
5-A	151.50	5-B	151.50
6-A	151.50	6-B	151.50
7-A	152.63	7-B	152.63
8-A	75.75	8-B	75.75
9-A	75.75	9-B	75.75
10-A	75.75	10-B	75.75
11-A	75.75	11-B	75.75
12-A	75.75	12-B	75.75
13-A	75.75	13-B	75.75
14-A	75.75	14-B	75.75
15-A	75.75	15-B	75.75
16-A	75.75	16-B	75.75
17-A	75.75	17-B	75.75
18-A	75.75	18-B	75.75
19-A	75.75	19-B	75.75
20-A	75.75	20-B	75.75
21-A	75.75	21-B	75.75
22-A	75.75	22-B	75.75
23-A	75.75	Almacén B	342.01
24-A	75.75		
25-A	76.88		
<b>SUMA</b>	<b>2,819.59</b>	<b>SUMA</b>	<b>2,933.22</b>

CUADRO DE USOS DEL SUELO  
LOTE 1 MANZANA VIII

<b>Áreas vendibles Modulo A</b>		
locales		393.33 M2
bodegas		2,426.26 M2
<b>Áreas vendibles modulo B</b>		
locales		393.33 M2
bodegas		2,197.88 M2
Almacén		342.01 M2
<b>Áreas de uso común lote 1</b>		
Incluye estacionamientos, circulación vehicular, andadores, andenes, rampas, pasillos, servicios sanitarios		
		22,284.81 M2
<b>Superficie a desarrollar</b>		28,037.62 M2
Número de locales		
Módulo A	9	
Módulo B	9	
Número de bodegas		
Módulo A	25	
Módulo B	22	
Almacén	Módulo B	1

" La Promotora " se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del " H Ayuntamiento " otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

**Cuarta** - En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102 y 106, fracción I y 141 fracción II de la Ley N° 101 de desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " La Promotora " se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este convenio, las obras de trazo terracerías, para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tuberías de cobre, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado, y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondiente para su instalación, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del fraccionamiento, guarniciones tipo "L", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampa para minusválido en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo.

**Quinta**.- "La Promotora" se obliga a la elaboración de un reglamento interno General para el mantenimiento conservación y operación de la vialidad interna y áreas verdes, a través de una administración que quedara integrada por los adquirentes de los lotes que lo conforman.

Así mismo de deberá realizar un reglamento Interno para la operación y mantenimiento de las áreas de apoyo administrativo señaladas como manzanas VI IX Y XI que quedaran integradas por los adquirentes de los lotes 1 y 2 de la manzana VII.

De igual manera se realizara un reglamento interno para la operación y mantenimiento de las áreas comunes del lote 1 de la manzana VIII que quedara integrada por los adquirentes del desarrollo de dicho lote.

Por otra parte dichos reglamentos internos estarán regulados por los dispuestos en la Ley N°293 sobre el régimen de propiedad en codominios para el estado de sonora mismo que fue publicado en el boletín Oficial del estado en el ejemplar N°4 secc II tomo CLII, de la fecha 12 de Julio de 1993

**Sexta**.- " La Promotora " se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la Clausula Cuarta en un plazo no mayor de 24 ( veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio

**Séptima.** - Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, " La Promotora " no terminara las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la clausula anterior, deberá notificarlo al " H Ayuntamiento " a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

**Octava.** - Para los efectos de los artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley Nº 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que " La Promotora " pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si " La Promotora " presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupara, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien se " La Promotora " le acredita previamente haber depositado ante la tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Planeación y Desarrollo urbano Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento ) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluya hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas.

**Novena.** - Así mismo " La Promotora " se obliga a solicitar en su momento, ante el " H Ayuntamiento " de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley Nº101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso Comercial exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el " H Ayuntamiento " . Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, La Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

**Decima.** - Cuando " La Promotora " haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al " H. Ayuntamiento " de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior " La Promotora " deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado residencia Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

b) Certificado o acta de aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, por lo que corresponde a las Obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Mallas protectoras de luminarias de Alumbrado Público, nomenclaturas de calles y señalamientos de tránsito, así como las Obras de Urbanización d la liga del fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

**Decima Primera.** - Ambas partes convienen que cuando " La Promotora " haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Clausula Decima de este instrumento, el " H Ayuntamiento " podrá expedir por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, la correspondiente "Acta de Terminación " de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a " La Promotora " a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

**Decima Segunda.** - Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley Nº 101 de desarrollo Urbano para el Estado de sonora " La Promotora " deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentes a hacer visitas de inspección y supervisión

**Decima Tercera.** - Con fundamento en lo perceptuado por el Artículo 106 de la Ley Nº 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, " La Promotora " y " El H. Ayuntamiento " convienen en

común acuerdo que no será exigible el Area de Donación correspondiente, en virtud de que " La Promotora " es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal y todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a ella, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del " H. Ayuntamiento " de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º que crea " La Promotora ".

**Decima Cuarta** - Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio mismas que solo podran modificarse por " El H. Ayuntamiento " cuando existan razones de interés social, que así lo justifiquen.

**Decima Quinta** - " El H. Ayuntamiento " y " La Promotora " acuerdan que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º que crea a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, " La Promotora " queda excluida de toda clase de impuestos y derechos, que se deriven de los actos y contratos que celebre " La Promotora ".

**Decima Sexta**.- Ambas partes convienen en que " El H. Ayuntamiento " podra en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a " La Promotora " las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que esto no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

**Decima Séptima** - El cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley N°101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora " La Promotora " se obliga a ordenar por su propio cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro de la Propiedad y del comercio del distrito judicial correspondiente contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio para tal acción.

**Decima Octava** .- Así mismo "La Promotora" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza una clausula en la que adquirentes quede obligado a obtener por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción modificación, ampliación reconstrucción o demolición en su caso cobre el lote de su propiedad así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**Decima Novena** - En caso que "La Promotora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley el " H Ayuntamiento " de Hermosillo podra declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**Vigésima** - En caso de inconformidad por parte de " La Promotora " con la rescisión declara en los términos de la cláusula inmediatamente anterior el "H Ayuntamiento" de Hermosillo y " La Promotora " se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora quien en plenitud de jurisdicción podra resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fué el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo,, Sonora, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora,- C. Lic. Guatimoc Francisco Yberrí González.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Hermosillo.- María del Carmen Calles B.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo Urbano.- C. Ing. Martín A. Salazar Oviedo.- Rúbrica.- El Síndico Municipal.- C. Lic. Victor Manuel Romo Munguía .- Rúbrica.- "Por la Promotora": C.C.P.- Carlos Fernández Duarte.-Rúbrica.-

CONVENIO AUTORIZACION DE REGULARIZACION Y LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "BELLA VISTA", DE AGUA PRIETA, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES BERNARDINO IBARROLA SERRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, CON LA INTERVENCION DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, ING. GUILLERMO GALINDO GARCIA, ASI COMO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SR. ALBERTO ROJAS BURROLA, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE INMOBILIARIA BEJARANO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO ABO. MANUEL BEJARANO DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INMOBILIARIA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES EN LOS TERMINOS QUE MARCAN LOS ARTICULOS 90, 91, 102 Y 106 FRACCION II DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMAS APLICABLES DE LA PROPIA LEY.

II.- EL ARQ. MANUEL BEJARANO DOMINGUEZ, DECLARA QUE SU REPRESENTADA "LA INMOBILIARIA", ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA CONFORME A DERECHO, EN LOS TERMINOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 5816, VOLUMEN NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 92 LIC. FRANCISCO JAVIER PERALTA NUNEZ DE LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, LA CUAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CD. DE AGUA PRIETA, SONORA, EL DIA 26 DE MARZO DE 1993, BAJO EL NUMERO 116326, SECCION LIBRO 1 VOLUMEN I QUE EN ESTE INSTRUMENTO INTERVIENE EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE "LA INMOBILIARIA", PERSONALIDAD QUE ACREDITA Y DEMUESTRA CONFORME A DERECHO, EN LOS TERMINOS DE LA DOCUMENTAL PUBLICA MENCIONADA E IDENTIFICADA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA DECLARACION, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA. QUE "LA INMOBILIARIA" TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL LA COMPRA VENTA Y ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES POR CUALQUIER TITULO; CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE OBRAS, CASA Y EDIFICIOS; COMPRA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCION, Y LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON ESTOS FINES.

III.- QUE SU REPRESENTADA ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA No. 5939 VOLUMEN NOVENTA Y NUEVE, GIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 92 LIC. FRANCISCO JAVIER PERALTA NUNEZ UNA FRACCION DEL TERRENO RUSTICO DEL PREDIO "EL ALAMITO" FRACCION II, DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, QUE CELEBRA COMO COMPRADORA LA "INMOBILIARIA" Y COMO VENDEDORA LOS SRES. ROSALINDA FRAGOSO DE BACAPARRA E IGNACIO BACAPARRA GALINDO, DICHO DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA, BAJO EL ANTECEDENTE REGISTRAL No. 10296 SECCION I VOLUMEN XXXIX, EL DIA 27 ABR. 93.

CONTINUA DECLARANDO EL ARQ. MANUEL BEJARANO DOMINGUEZ, QUE EL PREDIO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DE ESTA DECLARACION, SE UBICA EN LA CD. DE AGUA PRIETA, SONORA, CON LA SIGUIENTE LOCALIZACION:

"PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO UNO, QUE ES LA ESQUINA NOROESTE, FRACCION DOS DEL RANCHO "EL ALAMITO" CON RUMBO SUR FRANCO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 200.00 METROS SE LLEGA AL PUNTO 2 DOS, QUE ES LA ESQUINA NOROESTE DEL PREDIO REFERIDO, DEL PUNTO 2 DOS, CON RUMBO SUR FRANCO Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 180.00 CIENTO OCHENTA METROS, SE LLEGA AL PUNTO 3 TRES, COLINDANDO CON EL EJIDO AGUA PRIETA, COLONIA PROGRESO; DEL PUNTO TRES CON RUMBO NOROESTE 90\* 00' Y RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 200.00 DOSCIENTOS METROS SE LLEGA AL PUNTO NUMERO CUATRO; COLINDANDO CON LA MISMA FRACCION DOS DEL RANCHO "EL ALAMITO", DEL PUNTO CUATRO CON RUMBO NORTE FRANCO Y UNA DISTANCIA DE 180.00 CIENTO OCHENTA METROS, SE LLEGA AL PUNTO NUMERO 5 CINCO; COLINDANDO CON LA MISMA FRACCION DOS DEL RANCHO "EL ALAMITO"; DEL PUNTO NUMERO CINCO CON RUMBO NOROESTE EN 90\* 00' A DISTANCIA DE 200.00 DOSCIENTOS METROS SE LLEGA AL PUNTO NUMERO DOS, COLINDANDO CON EL RANCHO REFERIDO".

IV.- QUE SOBRE EL PREDIO CON SUPERFICIE DE 4,400 M<sup>2</sup> SE ELABORO UN PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO, CON UN TOTAL DE 24 LOTES, DE LOS CUALES 8 SON DE 9.00 M POR 11.00 M, Y 9 LOTES DE 8.00 M POR 15.00, Y UN LOTE DE 8.00 M POR 14.00 METROS, Y 6 LOTES DE 8.50 M x 14.00 TODOS EN METROS.

V.- DECLARA "LA INMOBILIARIA" QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGOR, EN DICIEMBRE 01 DE 1992, SE PROMOVIO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA, EL PERMISO PARA CONSTRUCCION CONFORMEMENTE AL FRACCIONAMIENTO, ATRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y REPARACION PUBLICAS, SE PRESENTO LA SOLICITUD DE PERMISO PARA CONSTRUIR PARA SU ESTUDIO, O EN SU CASO LA APROBACION DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO ADJUNTANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES EN EL ESTADO DE SONORA.

VII.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA --- EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION IV, Y NO HABIENDO NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

#### C L A U S U L A S

I.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL AYENTAMIENTO" AUTORIZA A LA INMOBILIARIA, PARA QUE ESTA LLEVE A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION IV DEL PRESENTE, MISMA QUE SE TIENE -- POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

II.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONTRATO, SERA -- PARA USO HABITACIONAL Y SE DENOMINARA "BELLA VISTA", APROBANDO "EL AYENTAMIENTO", LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS -- POR "LA INMOBILIARIA" MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE, PARA QUE FORNE PARTES INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A).- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE "LA INMOBILIARIA".
- B).- COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRA-VENTA.
- C).- PLANO DE LOTIFICACION.
- D).- PLANO DE LOCALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO RESPECTO A LA MANCHA URBANA.
- E).- PLANO DE CONJUNTO DE INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA.
- F).- PLANO DE RED DE DISTRIBUCION DE ALCANTARILLADO.
- G).- PLANO DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.
- H).- PLANOS DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y RED DE ALUMBRADO PUBLICO.
- I).- OFICIO DE APROBACION DE COAPAES (PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO).
- J).- OFICIO DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACION.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARRAFO -- ANTERIOR, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS -- EFECTOS LEGALES.

III.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL CAPITULO PRIMERO, ARTICULO 90, FRACCION IV DEL REGLAMENTO PARA LA FUSION, SUB-DIVISION, RELOTIFICACION Y FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS, LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR "LA INMOBILIARIA" Y QUE CONSTAN GRAFICAMENTE EN LOS PLANOS ANEXOS A ESTE -- CONVENIO, CONSISTIRAN EN FRACCIONAR EL PREDIO MENCIONADO EN LAS CLAUSULA PRIMERA, EN MANZANAS, LOTES Y CALLES, TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA; Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, SERAN DE SUPERFICIE VARIABLE, ASIENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS, NUMEROS DE MANZANAS, CANTIDADES DE LOTES PARA MANZANAS, AREA VENDIBLE ASI COMO NUMERO TOTAL DE LOTES:

SUPERFICIE A FRACCIONAR:	4,400.00 M <sup>2</sup>		100%
AREA VENDIBLE	3,114.00 M <sup>2</sup>	100% a.v.	72.09%
AREA DE VIALIDAD	880.00 M <sup>2</sup>		20%
AREA DE DONACION	399.00 M <sup>2</sup>	12.81% a.v.	7.91%

"LA INMOBILIARIA" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, MISMO QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DE "EL AYENTAMIENTO", OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES JURIDICAS EN VIGOR.

IV. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 90, FRACCION IV, 93 101 Y 104 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA INMOBILIARIA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR CUENTA PROPIA Y DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS II Y III DE ESTE CONTRATO, LAS OBRAS DE TRASO DE TERRASERIAS PARA ABERTURAS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, LA RED DE ALICANTARILLADO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y SENALAMIENTOS DE TRANSITO.

V. DECLARA "LA INMOBILIARIA" QUE SOBRE LAS AREAS DE TERRENO, REFERIDAS EN EL ANTECEDENTE ICI DE ESTE INSTRUMENTO, SE ELABORO EL PROYECTO TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO "BELLA VISTA", EL CUAL HA SIDO LLEVADO A SU EJECUCION MEDIANTE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE "LA INMOBILIARIA".

VI. "LA INMOBILIARIA" DECLARA QUE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE REGULARIZA; FUERON ENTREGADAS PARA SU OPERACION Y MANTENIMIENTO A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, LO CUAL ACREDITAMOS MEDIANTE LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE INSTRUMENTO.

VII.- ESTABLECIDAS Y ACEPTADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y CLAUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LLEGAMOS A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

A). QUE DICHO FRACCIONAMIENTO VA ENCAMINADO A DIRIGIR LAS NECESIDADES HABITACIONALES DE 23 FAMILIAS.

B). QUE A NADIE BENEFICIARA NEGAR LA REGULARIZACION.

VIII. "LA INMOBILIARIA" CEDE AL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS AVENIDAS Y PASOS CONSIDERADOS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE AUTORIZA, JUNTO CON EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE HAYAN DOTADO TODAS LAS PARTES DE URBANIZACION, DEBERAN CONSERVAR SIEMPRE EL USO ASIGNADO EN ESTE CONTRATO, MISMO QUE SOLO PODRA MODIFICARSE POR "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO EXISTAN RAZONES SOCIALES QUE ASI LO JUSTIFIQUEN.

IX.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137 138 Y 139 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA "LA INMOBILIARIA" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, A FIN DE QUE SURTA PLENAMENTE SUS EFECTOS DE TRASLACION DE DOMINIO DE LA SUPERFICIE MENCIONADAS EN LA CLAUSULA III DEL PRESENTE CONTRATO.

X.- SE OBLIGA "LA INMOBILIARIA" A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO Y AUTORIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA III DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA COMO SI SE UBIESE INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

XI.- EN CASO DE QUE "LA INMOBILIARIA" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO O DERIVADAS DE LA LEY "EL AYUNTAMIENTO" PARA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR EN EL ESTADO SOBRE LA MATERIA.

XII.- EN CASO DE INCONFORMIDAD DE PARTE DE "LA INMOBILIARIA" CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSIAS, APLICANDO EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 202 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

XIII.- LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, A 27 DE ABRIL DE 1993.- POR EL AYUNTAMIENTO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. AYTO. DE AGUA PRIETA, SONORA.- C. BERNARDINO IBAROLA SERRANO.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA.- C. ALBERTO ROJAS BURROLA.- RUBRICA.- DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DE AGUA PRIETA, SONORA.- C. ING. GUILLERMO GALINDO GARCIA.- RUBRICA.- POR LA INMOBILIARIA.- ADMINISTRADOR Y DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIARIA BEJARANO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.- C. ARQ. MANUEL BEJARANO DOMINGUEZ.- RUBRICA.-

## JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 629/93, PROMOVIDO POR BANORO, S.A., ANTES S.N.C., EN CONTRA DE DANIEL ZAPIAIN PORTILLO. CONVOCASE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1994, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - FRACCION DE TERRENO URBANO Y CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO, UBICADO DENTRO DEL PLANO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE H. CABORCA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 814.40 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 34.73 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR, EN 34.73 METROS CON FRACCION QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL ESTE, EN 46.90 METROS CON DIEGO HEREDIA Y OTRO; Y AL OESTE, EN 46.90 METROS CON PROLONGACION AVENIDA "C". AVALUO TOTAL: N\$259,519.30 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE NUEVOS PESOS 30/100 M.N.).- PRECIO BASE DE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO, POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL ANTERIOR PRECIO.- H. CABORCA, SONORA, MARZO 4 DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA.-RUBRICA.- A996 27 28 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 579/93, PROMOVIDO POR BANORO, S.A. ANTES S.N.C., EN CONTRA DE EFRAIN RODRIGUEZ BURBOA. CONVOCASE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1994, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLAR URBANO Y CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE EL MISMO, MARCADO CON EL NUMERO VII, DE LA MANZANA NUMERO 20-F, DEL SECTOR F. DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD DE H. CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE, EN 40.00 METROS CON SOLAR VI; AL SUR, EN 40.00 METROS CON SOLAR VIII; AL ESTE, EN 15.00 METROS CON SOLAR VII; Y AL OESTE, EN 15.00 METROS CON AVENIDA "Y". AVALUO TOTAL: N\$136,243.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).- PRECIO BASE DE REMATE EL ANTERIORMENTE ANOTADO, POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL ANTERIOR PRECIO.- H. CABORCA, SONORA, MARZO 4 DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA.

RUBRICA.-  
A997 27 28 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 96/93, PROMOVIDO POR ADRIAN SALCIDO AGUILAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO DEL ATLANTICO, S.A. ANTES S.N.C., EN CONTRA DEL SR. MARIO CAMPOS ZAZUETA, CONVOQUESE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES A LAS 11:00 HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE 1994; EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAVALIER, SEDAN 4 PUERTAS MODELO 1990, COLOR GRIS, TAPIZADO GRIS, TRANSMISION STANDARD DE 5 VELOCIDADES, PALANCA DE PISO, RODADO 14, PLACAS DE CIRCULACION VYY-076 DEL EDO. DE SONORA, MOTOR V6 TRANSVERSAL, FUEL INYECTION. AVALUO TOTAL DE: N\$ 16,500.00.- PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO, POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTERIOR.- H. CABORCA, SONORA, FEBRERO 28 DE 1994.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- C. LIC. JOSE CUITLALHUAC CASTRO S.- RUBRICA.- A998 27 28 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 39/93, PROMOVIDO POR ADRIAN SALCIDO AGUILAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.A., ANTES S.N.C., EN CONTRA DE LUIS MANUEL GALAZ PRECIADO, CONVOCANDOSE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA A POSTORES PARA LAS 11:00 HORAS DEL DIA 17 DE MAYO DE 1994; EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO PROPIO PARA AGOSTADERO, SUSCEPTIBLE DE CULTIVO, LOCALIZADO EN LA REGION DE "EL AQUITUNI", MPIO. DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 200-00-00 HECTAREAS, PROPIEDAD DEL SR. LUIS MANUEL GALAZ PRECIADO.- AVALUO TOTAL N\$ 14,000.00.- PRECIO BASE REMATE, EL ANTERIORMENTE ANOTADO, POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTERIOR.- H. CABORCA, SONORA, FEBRERO 28 DE 1994.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL HUMBERTO ENCINAS NAVA.- RUBRICA.- A999 27 28 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE Nº 1363/92, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCA SIRFIN, S.A. CONTRA FRANCISCO BEY LOUREIRO, MARIA DEL

SOCORRO ESPINOZA DE BEY Y MARIA LOUREIRO VDA. DE BEY, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIENES INMUEBLES: PREDIO RUSTICO AGRICOLA, UBICADO EN MITAD NORTE DEL LOTE 4, DEL CUADRILATERO XV DE LA COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1-50-00 HECTAREAS, VALOR AVALUO: N\$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- PREDIO RUSTICO AGRICOLA, UBICADO EN LOTES 1, 2 Y 3 Y MITAD SUR DEL LOTE 4, DEL CUADRILATERO XV DE LA EX COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 10-68-00 HECTAREAS, VALOR AVALUO: N\$117,480.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- PREDIO RUSTICO AGRICOLA, UBICADO EN LOTE 8, DEL CUADRILATERO XXV, DE LA COLONIA AGRICOLA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE DE 3-06-00 HECTAREAS, VALOR AVALUO: N\$33,660.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- PREDIO RUSTICO AGRICOLA, UBICADO EN LOTE 2, CUADRILATERO VIII, DE LA EX COLONIA AGRICOLA HUATABAMPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-06-00 HECTAREAS, VALOR AVALUO: N\$33,660.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- PREDIO RUSTICO AGRICOLA, UBICADO EN LOTES 1 Y 11 Y MITAD SUR DEL LOTE 12, CUADRILATERO VIII, DE LA EX COLONIA AGRICOLA HUATABAMPO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 7-50-00 HECTAREAS, VALOR AVALUO: N\$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- PREDIO RUSTICO AGRICOLA UBICADO EN LOTE 5 DEL CUADRILATERO XV DE LA EX COLONIA AGRICOLA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-06-00 HECTAREAS, VALOR AVALUO N\$33,660.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE N\$317,460.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- HUATABAMPO, SONORA, MARZO 8 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA ALICIA PALAFOX G.- RUBRICA.-

A1001 27 28 29

-----  
**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
 CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 3443/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V., CONTRA MANUEL COTA MANZANAREZ.- ORDENOSE

SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES, UBICADA EN LOTE NUMERO 12, MANZANA NUMERO 26, DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 117.00 METROS CUADRADOS. VALOR AVALUO: N\$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES PARTES DEL VALOR DEL AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 11 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-

A1002 27 28 29

-----  
**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
 CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 3143/93, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V. CONTRA FRANCISCO LUGO CAÑEZ, MARTHA INES QUIRARTE DE LUGO Y FRANCISCO LEOPOLDO LUGO QUIRARTE. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN FRACCION CENTRAL PONIENTE DEL LOTE 11 DE LA MANZANA 81 DEL URBANIZABLE 4 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 174.468 METROS CUADRADOS, VALOR AVALUO: N\$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO ONCE HORAS DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- CIUDAD OBREGON, SONORA, MARZO 14 DE 1994.- LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MIREYA MARTINEZ ACUÑA.- RUBRICA.-

A1003 27 28 29

-----  
**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA**

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NO. 3463/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE CIA. SILLER MELLO, S.A DE C.V., EL C. JUEZ TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 17 DE MAYO DE 1994, PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN CALLE ALLENDE Y ARROYO EN MOCTEZUMA, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 707.00 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 20.78 METROS CON

CALLE ALLENDE; AL SUR EN 22.58 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DAVID OLIVARES; AL ESTE EN 29.29 METROS CON ARROYO Y; AL OESTE EN 36.00 METROS CON PROPIEDAD DE CONCEPCION VDA. DE ARVIZU. SIENDO PRECIO DE AVALUO PERICIAL, LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE N\$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, MARZO 9 DE 1994.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.- A1005 27 28 29

-----  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NO.444/92 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE EDMUNDO RIVERA MARRUFO Y OTROS, EL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SEÑALO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE MAS ADELANTE SE DETALLARAN: A).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES MARCADO CON LOTE NUMERO 94 DE LA MANZANA NO.98 DEL CUARTEL 10 CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 MTS. CUADRADOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 64; AL SUR EN 10.00 MTS. CON CALLE JUAN JOSE AGUIRRE; AL ESTE EN 22.50 MTS. CON LOTE 95 Y AL OESTE EN 22.50 MTS. CON LOTE 93. SIENDO PRECIO AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$142,975.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.-) B).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES MARCADO CON EL LOTE NO. 5 MANZANA NO.16 CUARTEL EL SAHUARO CON UNA SUPERFICIE DE 114.00 MTS. CUADRADOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 12.00 MTS. CON CASA 3 PRIVADA K; AL SUR EN 12.00 CON CASA 3 Y 5, PRIVADA A; AL ESTE EN 9.50 MTS. CON CASA 716 DE LA CALLE 2; Y AL OESTE EN 9.50 MTS. CON PRIVADA K. SIENDO PRECIO AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$61,000.00 (SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.-) C) LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES MARCADO CON EL LOTE NO.16 MANZANA NO. 188 DEL CUARTEL 15 CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 MTS. CUADRADOS CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 10.00 MTS. CON AVENIDA 12; AL SUR EN 10.00 MTS. CON LOTE 33; AL ESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 17; AL OESTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 15. SIENDO PRECIO AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.-) SIENDO PRECIO AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$235,975.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS

00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- HERMOSILLO, SONORA, MARZO 3 DE 1994.- C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. LUZ ELENA DORAME VALENCIA.- RUBRICA.- A1006 27 28 29

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA  
EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA., POR BANORO, S.A., CONTRA TECNOLOGOS PESQUEROS S.A. DE C.V. Y OTROS, ORDENOSE SACAR REMATE LOS SIGUIENTES MUEBLES:- MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA DE CARRO GRANDE, MARCA OLIVETTI, MODELO 88.- N\$180.00.- ESCRITORIO SECRETARIAL, METALICO DE DOS CAJONES.- N\$270.00 CREDENZA DE ASERRIN PRENSADO CON ESTRUCTURA DE PERFIL TABULAR.- N\$270.00 DOS ARCHIVOS METALICOS DE 3 Y 4 CAJONES.-N\$495.00 APARATO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL, DE 4 TONELADAS, MARCA CARRIER, SERIE NUMERO 686793.- N\$1,700.00.- CARCAZA PARA MOTOR FUERA DE BORDA.- N\$1,500.00.- CARRITO PARA TRANSPORTAR MOTORES FUERA DE BORDA, TIPO HECHIZO.- N\$250.00.- ELIMINADOR DE RUIDOS, PARA EQUIPO ELECTRONICO N\$100.00.- CABLES PARA CONTROL REMOTO DE MOTORES FUERA DE BORDA, MARCA QUICK SILVER, MODELO COMMANDER 2000, CON PALANCA PARA CAMBIOS.- N\$250.00 SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: N\$5,015.00 (CINCO MIL QUINCE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE DE AVALUOS PERICIALES, DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 166/92.- GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 23 DE 1994.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. CELIA ARTEMISA COVARRUBIAS CAMPILLO.- RUBRICA.- A1007 27 28 29

-----  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA  
EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE GUAYMAS, SONORA, POR BANORO, S.A., EN CONTRA DE MIGUEL LUCIO BAUTISTA GARCIA, JESUS ELIZABETH BAUTISTA VEGA Y VERONICA TERESA BAUTISTA VEGA. ORDENOSE SACAR A REMATE EN SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES EN EL MISMO EDIFICADOS, UBICADO EN AVENIDA VI NUMERO 350, ESQUINA AVENIDA GENERAL YAÑEZ DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 765.20 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 39.00 METROS CON SUCESION DE FRANCISCO

LLANO; AL SUR, EN 27.50 METROS CON AVENIDA (ANTES JESUS SIQUEIROS); AL ESTE, EN 17.50 METROS CON AVENIDA GENERAL YAÑEZ; Y AL OESTE, EN 26.00 METROS CON MARIA LAFFOONTI.- SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CUARENTA POR CIENTO DE: N\$885,500.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IMPORTE AVALUO PERICIAL. DILIGENCIA DE REMATE CELEBRARSE DIEZ HORAS DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSOTORES. EXPEDIENTE 1810/91.- GUAYMAS, SONORA, FEBRERO 14 DE 1994.- LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. CELIA ARTEMISA COVARRUBIAS CAMPILLO.- RUBRICA.-  
A1008 27 28 29

-----  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1559/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. EN CONTRA DE GERARDO MENDEZ LOPEZ, EL JUEZ FIJO LAS DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE 1994, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS CRUCES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3,696-63-51 HAS. Y QUE SE LOCALIZA COMO SIGUE: DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA T, AL PUNTO MARCADO CON EL NUMERO 7 CON RUMBO 578059'E SUR SE RECORREN 725.50 MTS.; DEL PUNTO 7 HASTA EL PUNTO N RUMBO ESTE FRANCO SE RECORREN 4,576.26 MTS.; DE ESTE PUNTO HASTA EL PUNTO 6 CON EL MISMO RUMBO SE RECORREN 4,469.77 MTS.; DANDO ASI EL LINDERO NORTE QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JUAN PEDRO CAMOU; DEL PUNTO 6 AL PUNTO Q RUMBO 535022'E SUR, SE RECORREN 5,506.06 MTS.; FORMANDO EL LINDERO ESTE QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE EDGARDO CAMOU, DEL PUNTO Q AL PUNTO V RUMBO N69043'W, SE RECORREN 9,254.03 MTS., FORMANDO EL LINDERO SUR QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE GONZALEZ AVILA; Y DE ESTE PUNTO CON EL MISMO RUMBO SE RECORREN 5,580.60 MTS. HASTA LLEGAR AL PUNTO MARCADO CON LA LETRA W COLINDANDO TAMBIEN POR EL SUR CON PROPIEDAD DE RENE GONZALEZ AVILA; DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA O AL MARCADO CON LA LETRA T RUMBO N11024'W SE RECORREN 1,124.32 MTS., COLINDANDO AL OESTE CON PROPIEDAD DE ALBERTO GONZALEZ AVILA, SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$ 2'498,892.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO MENOS EL VEINTE POR CIENTO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, MARZO 8 DE 1994.- C SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LUCIA DIAZ ZAMORA.- RUBRICA.-  
A1019 27 28 29

-----  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1560/92, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A. EN CONTRA DE GERARDO MENDEZ LOPEZ, EL JUEZ FIJO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE 1994, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS CRUCES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3,696-63-51 HAS. Y QUE SE LOCALIZA COMO SIGUE: DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA T, AL PUNTO MARCADO CON EL NUMERO 7 CON RUMBO 578059 E SUR SE RECORREN 725.50 MTS.; DEL PUNTO 7 HASTA EL PUNTO N RUMBO ESTE FRANCO SE RECORREN 4,576.26 MTS.; DE ESTE PUNTO HASTA EL PUNTO 6 CON EL MISMO RUMBO SE RECORREN 4,469.77 MTS.; DANDO ASI EL LINDERO NORTE QUE COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JUAN PEDRO CAMOU; DEL PUNTO 6 AL PUNTO Q RUMBO 535022 E SUR, SE RECORREN 5,506.06 MTS.; FORMANDO EL LINDERO ESTE QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE EDGARDO CAMOU, DEL PUNTO Q AL PUNTO V RUMBO N69043 W, SE RECORREN 9,254.03 MTS., FORMANDO EL LINDERO SUR QUE COLINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE GONZALEZ AVILA; Y DE ESTE PUNTO CON EL MISMO RUMBO SE RECORREN 5,580.60 MTS., HASTA LLEGAR AL PUNTO MARCADO CON LA LETRA W COLINDANDO TAMBIEN POR EL SUR CON PROPIEDAD DE RENE GONZALEZ AVILA; DEL PUNTO MARCADO CON LA LETRA O AL MARCADO CON LA LETRA T RUMBO N11024 W SE RECORREN 1,124.32 MTS., COLINDANDO AL OESTE CON PROPIEDAD DE ALBERTO GONZALEZ AVILA, SIENDO EL PRECIO DEL AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE N\$ 2' 498,892.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO MENOS EL VEINTE POR CIENTO. PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.- HERMOSILLO, SONORA, MARZO 8 DE 1994.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA DELIA GONZALEZ R.- RUBRICA.-  
A1020 27 28 29

-----  
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 63/93, PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN